



San Andrés, Islas, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001400300220210009500
Demandante	GILBERTO MANRIQUE OROZCO
Demandado	RITA PERIÑAN MARTINEZ
Auto Interlocutorio No.	0221-21

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por GILBERTO MANRIQUE OROZCO por medio de apoderado judicial, contra RITA PERIÑAN MARTINEZ, por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Artículo 384 del C.G.P, y el Artículo 82 el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por GILBERTO MANRIQUE OROZCO a través de apoderado judicial, contra RITA PERIÑAN MARTINEZ

SEGUNDO: Notificar a la demandada señora RITA PERIÑAN MARTINEZ, del presente auto admisorio de la demanda, conforme lo consagrado en los Artículos 291 a 293 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrase traslado por el término de veinte (10) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase al doctor RAFAEL DIAZ CANTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No.15.242.676 y portador de la T.P. No. 15.242.676 del C. S. de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 24
días del mes Mayo (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 33

La Secretaria